



“BASES CONCURSO DE ESCAPARATES DE “FOGUERES DE SANT JOAN 2025”

Base 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la participación y el otorgamiento de premios que regirán el Concurso de Escaparates de “Les Fogueres de Sant Joan 2025” en establecimientos comerciales de la ciudad de Alicante.

Base 2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso aquellas personas físicas y/o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean titulares de establecimientos comerciales permanentes situados al menos en planta baja y que su actividad principal sea la venta al por menor o la de servicios y hostelería.
- b) Que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003.
- c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos anteriores, se efectuará mediante declaración responsable del solicitante que se cumplimentará en el momento de la solicitud efectuada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

Base 3.- PREMIOS

Se concederá un total de doce premios a la mejor decoración de escaparates de “Les Fogueres de Sant Joan” 2025, a repartir del siguiente modo:

- Un primer premio, con un importe de 3.000€.
- Un segundo premio, con un importe de 2.000€.
- Diez terceros premios, con un importe individual cada uno de ellos de 1.000€.

BASE 4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- La presentación de solicitudes para participar en el concurso se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, en la página web <https://sedeelectronica.alicante.es/> seleccionando en el catálogo de servicios “comercio y hostelería”, desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Alicante.
- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, deberán ser suscritas por las personas interesadas, para ello deberá de disponer de firma electrónica.
- Las personas jurídicas se identifican a través de su firma digital de representante.
- La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- Entre los días 9 y 11 de junio, los participantes deberán enviar dos fotografías, con una resolución máxima de 500Kb (cada una), del escaparate decorado con el motivo del concurso, indicando en el asunto del correo el nombre del establecimiento concursante, al mail: comercio@alicante.es

Base 5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 43-430-48105 “Premios Concursos de Comercio” con una dotación presupuestaria máxima de quince mil euros (**15.000 €**). con cargo al presupuesto municipal de gastos , ejercicio económico del año 2025.

Base 6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases así como su respectiva convocatoria y resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Base 7.- MOTIVO DEL CONCURSO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTO

- El motivo del concurso deberá estar expuesto al público en el escaparate al menos desde el 9 al 25 de junio.
- Los criterios de valoración que regirán la selección de los ganadores del concurso, serán los siguientes:

- Originalidad, ingenio y creatividad en la exposición del escaparate.
- Originalidad de los materiales utilizados.
- La utilización de elementos de la propia actividad comercial.
- El resultado global sin perder nunca de vista el hecho de que se trata de una ambientación con motivo de la fiesta de “Les Fogueres de Sant Joan”.

Base 8.- PROCESO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado del concurso se reunirá y seleccionará un máximo de 20 finalistas a partir de las imágenes aportadas por los participantes y los obtenidos por otros medios que se estimen convenientes para verificarlos y emitirá un informe basado en los criterios de valoración señalados en las presentes bases. Y propondrá fecha y hora para la realización de las visitas a los comercios finalistas.

Salvo fuerza mayor, las visitas del Jurado se realizarán durante los días 16 al 19 de junio de 2025.

La selección de los ganadores se efectuará previa votación del Jurado, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base anterior.

La decisión del jurado revestirá la forma de informe, firmado por todos los miembros del jurado, que contendrá la selección de los quince ganadores, por orden de clasificación, más una selección de cinco adicionales de reserva, que tan solo surtirán efecto en el supuesto en que alguno de los ganadores no cumpliese los requisitos establecidos en la convocatoria.

El fallo del Jurado se hará público entre el 20 y 27 de junio de 2025, será inapelable.

El jurado dará traslado de su decisión al órgano competente quien, a la vista de la misma, declarará a los ganadores del concurso y resolverá el otorgamiento los premios regulados en la presente convocatoria.

Las deliberaciones del Jurado son secretas.

Los acuerdos del Jurado se adoptan por mayoría simple. En caso de empate, se efectuará nueva votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

El Jurado dispone de potestad para regular su propio funcionamiento, en todos aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases ni en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Base 9.- JURADO DEL CONCURSO

El otorgamiento de los premios del concurso se efectuará a propuesta de una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- *Presidenta*: Concejal/a-Delegada de Comercio y Hostelería o persona en quien delegue.
- *Vocales*:
 - Un/a representante de la concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.

- Un/a representante de la Federación de “Les Fogueres de Sant Joan”.
- Un/a artista de Hogueras.
- Secretaría: Un/a representante del Patronato Municipal de Turismo.

Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.

El jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia.

Base 10 .- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que obre en el registro de la Tesorería municipal, siendo obligación de los ganadores gestionar ante el órgano competente el documento de alta a terceros, conforme a las instrucciones indicadas en el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>

Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención de IRPF.

Base 11.- COMPATIBILIDAD

Estos premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 12.-NORMATIVA APLICABLE.

Además de la normativa contenida en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que prevé en su Disposición Adicional 10ª que el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulta aplicable.

Base 13.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes Bases, así como la respectiva Convocatoria y Resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web www.comercio.es

Dichas Bases podrán consultarse por cualquier persona interesada.

Base 14.-PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados

bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.